Condiciones Generales de Compra (CGC)

Estas Condiciones Generales de Compra son aplicables a cualquier pedido («**Orden de Compra**») realizado por cualquier empresa afiliada de FUCHS PETROLUB SE de cualquier materia prima, aditivo, paquetes de aditivos, sustancias, mezclas y embalajes (en adelante, los «**Bienes**») de cualquier entidad legal de titularidad privada o pública (en adelante, el «**Proveedor**»). Nosotros y el Proveedor en adelante nos denominaremos individualmente como una «**Parte**» y colectivamente como las «**Partes**». Los términos «nosotros», «nos» y «nuestro/a» se referirá a la respectiva filial de FUCHS PETROLUB SE que realice la petición, utilizando las Condiciones Generales de Compra.

1. Comentarios generales

1.1. Solo son de aplicación nuestras Condiciones Generales de Compra (CGC). Solo se aplicarán los términos y condiciones del Proveedor en caso de que los hayamos aceptado de forma explícita por escrito. Nuestras CGC son de aplicación aún en el caso de que aceptemos y paguemos la entrega de Bienes proporcionados por el Proveedor sin reserva sabiendo que los términos y condiciones del Proveedor entran en conflicto con nuestras CGC o divergen de ellas. Ni la falta de objeciones en este sentido ni el pago o la aceptación de los Bienes deberán considerarse como una aceptación de los términos y condiciones del Proveedor.

1.2. Nuestras CGC también se aplicarán a todas las futuras entregas realizadas por el Proveedor hasta que nuestras nuevas CGC entren en vigor.

1.3. Nos reservamos el derecho de modificar nuestras CGC cada cierto tiempo. En este caso, la versión más reciente de nuestras CGC, que esté publicada en el sitio web de FUCHS PETROLUB SE en el momento de la Orden de Compra se aplicará automáticamente.

2. Formalización del Contrato, Modificaciones, Documentos

2.1. Todos los acuerdos entre nosotros y el Proveedor relacionados con la Orden de Compra deberán formalizarse por escrito. Las modificaciones o adiciones al texto sólo serán válidas tras nuestra confirmación por escrito. Esto también se aplica a la modificación del requisito de que la formalización sea por escrito. La formalización por escrito también incluye la comunicación por correo electrónico y/o cualquier sistema de pedidos electrónico.

2.2. Nuestro recibo de la comunicación de aceptación del Proveedor de la Orden de Compra constituirá la formalización de un contrato vinculante («Contrato») de compra de los Bienes correspondientes. Si el proveedor no acepta ni rechaza la orden de compra en un plazo de 5 «Días laborables» (todos los días de lunes a viernes excepto los festivos locales de nuestro domicilio registrado) después del recibo, la Orden de Compra se considerará aceptada por el Proveedor.

2.3. Cualquier modificación del Proveedor a la Orden de Compra deberá notificarse explícitamente en la comunicación de aceptación del Proveedor y deberá ser explícitamente aceptada por nosotros para que sea válida.

2.4. Estas CGC no nos obligan a emitir en ninguna circunstancia una Orden de Compra al Proveedor ni a comprar Bienes al mismo, a menos que las Partes acuerden lo contrario de forma explícita.

3. Precios, Facturas, Condiciones de pago

3.1. El precio acordado entre las Partes será vinculante. Salvo acuerdo en contrario, los precios serán DDP (INCOTERMS 2020) e incluirán el envasado y los seguros. Los precios serán netos. El IVA - si procede - se indicará al tipo aplicable por separado en la factura.

3.2. Solo podemos procesar facturas si estas contienen (i) el número de pedido que figura en la Orden de Compra, (ii) el número de factura, (iii) toda la información obligatoria de acuerdo con la legislación vigente para impuestos sobre el valor añadido y (iv) cualquier otra información requerida por la legislación vigente y/o de conformidad con notificación previa por nuestra parte. Se enviará una sola copia de la factura a la respectiva dirección impresa, por escrito o de forma electrónica, según requiramos; la factura no deberá enviarse junto con la entrega de los Bienes. El Proveedor es responsable de todas las consecuencias derivadas del incumplimiento de esta obligación, a menos que pueda demostrar que la responsabilidad no es suya.

3.3. Salvo acuerdo en contrario, las facturas se pagarán en un plazo de 90 días tras la recepción de la factura y de los Bienes.

3.4. En ninguna circunstancia deberá entenderse que el pago por nuestra parte constituya una aceptación de los Bienes ni una renuncia a cualquier derecho que podamos ostentar de conformidad con el presente Contrato o con la legislación vigente.

3.5. Tendremos derecho a compensación y retención en las condiciones establecidas por la ley.

4. Entrega

4.1. A falta de acuerdos en contrario, los Bienes se entregarán DDP (INCOTERMS 2020) en el destino indicado en la Orden de Compra. En caso de que se acuerden unas condiciones de entrega diferentes entre el Proveedor y nosotros, estas deberán interpretarse de conformidad con los INCOTERMS 2020 o con cualquier versión sucesiva.

4.2. Los plazos y periodos de entrega acordados serán vinculantes.

4.3. La llegada de los Bienes al destino indicado en la Orden de Compra es la que determina si la fecha de entrega o periodo se ha satisfecho.

4.4. El Proveedor deberá notificarnos por escrito e inmediatamente sobre cualquier entrega retrasada o sobre cualquier retraso previsto, especificando las circunstancias en cada caso específico.

4.5. Si el Proveedor no cumple con las fechas y/o periodos de entrega acordados, tenemos derecho a reclamar una sanción contractual por valor del 0,2 % del importe de la factura respecto a cada entrega por cada día completo de retraso en la entrega, sin superar el 5 % del importe de la factura respecto a cada entrega. No se verá afectado nuestro derecho a reclamar indemnización por daños de conformidad con la ley vigente; cualquier reclamación de indemnización por daños se deducirá de la indemnización contractual. Nos reservamos el derecho a reclamar sanciones y/o indemnizaciones por daños contractuales además del cumplimiento de este contrato. Además, después de la expiración infructuosa de un periodo de gracia, tenemos derecho a exigir la rescisión del Contrato.

4.6. La aceptación sin reservas de un retraso en la entrega de los Bienes no implica la renuncia a nuestra reclamación por daños y perjuicios o a cualquier otro derecho.

4.7. A menos que existan acuerdos que indiquen lo contrario, cada entrega deberá contener una sola partida.

4.8. Los Bienes con fecha de caducidad solo se entregarán con la máxima duración restante.

4.9. Las entregas parciales no se admitirán, a menos que hayamos dado nuestro consentimiento expreso por escrito o por correo electrónico según se establece en la Cláusula 2.1.

4.10. El proveedor es responsable de garantizar que sus productos cumplen con los requisitos de las legislaciones nacionales e internacionales vigentes en materia de a) clasificación, embalaje, marcado y etiquetado de productos peligrosos; b) restricciones y prohibiciones para la importación y la exportación; c) requisitos de inventario, notificación y registro de productos químicos.

5. Fuerza mayor

5.1. Excepto en el caso de las obligaciones de pago, ninguna Parte de este Acuerdo será responsable de ningún fallo en el cumplimiento de este Acuerdo debido a causas ajenas al control razonable de la Parte, entre otros, el cumplimiento con la legislación, leyes, normativas, órdenes, reglamentos, directivas, solicitudes o cualquier ley de cualquier gobierno, exigidas por cualquier autoridad creada por una ley del gobierno o de conformidad con ella, o por cualquier persona que diga actuar en su nombre, o como resultado de insurrecciones, guerras, rebeliones, disturbios, embargos, huelgas u otras dificultades laborales, incendios, explosiones, inundaciones o acción de los elementos, casos fortuitos, descomposturas u otra perturbación en las instalaciones de producción, carga o transporte (incluyendo, entre otros, cualquier fallo o retraso por parte de un operador de terceros en la aceptación de cualquiera de los Bienes o en la entrega de los mismos), la incapacidad para obtener o utilizar materiales, mano de obra, equipo, transporte, servicios

Condiciones Generales de Compra (CGC)

o energía suficientes para satisfacer las necesidades de fabricación procedentes de las fuentes habituales con los precios habituales y sin recurrir a un litigio, así como debidos a cualquier otra causa, similar o distinta a las enumeradas aquí («**Evento de fuerza mayor**»).

5.2. Cualquiera de las Partes podrá cancelar el Contrato en su totalidad o en parte si uno de estos fallos debidos a un Evento de fuerza mayor se prolonga durante un periodo de tiempo considerable.

5.3. En caso de un Evento de fuerza mayor, las Partes deberán transmitirse sin dilaciones indebidas y por escrito la información necesaria (incluyendo, entre otros, el contexto del Evento de fuerza mayor y la duración estimada de los problemas en la entrega) dentro de los límites de lo razonable.

6. Transferencia de Riesgo y Titularidad

6.1. La transferencia de riesgo y titularidad depende de los INCOTERMS 2020 acordados. A menos que existan acuerdos que indiquen lo contrario, el riesgo y la titularidad de los Bienes se nos transferirán en el destino indicado en la Orden de Compra según DDP (INCOTERMS 2020).

6.2. Queda excluida la reserva de la titularidad, incluyendo, entre otros, cualquier reserva extendida o prolongada de la titularidad.

7. Garantías

7.1. El Proveedor garantiza que los Bienes cumplen con todos los requisitos establecidos en (i) las especificaciones de los Bienes que hayamos acordado con el Proveedor (para evitar confusiones, las últimas especificaciones acordadas en el momento de la Orden de Compra serán las especificaciones vigentes), si son de aplicación, (ii) cualquier acuerdo de garantía de calidad entre el Proveedor y nosotros, FUCHS PETROLUB SE o cualquiera de sus afiliadas, si es de aplicación, y (iii) cualquier especificación establecida en la Orden de Compra. Además, el Proveedor garantiza que los Bienes no presenten ningún defecto que afecte a su valor o a su idoneidad, que sean aptos para su uso normal y que sean de conformidad con la práctica técnica generalmente aceptada, las disposiciones del derecho público vigente en el momento de la entrega y los requisitos de seguridad aplicables en el momento de la entrega, así como los reglamentos de seguridad laboral y de sanidad y prevención de accidentes correspondientes.

7.2. El Proveedor garantiza que es el propietario legítimo de los Bienes, que tiene la titularidad completa y los derechos correspondientes para transferir o disponer de algún otro modo de los Bienes, sin derechos de seguridad o gravámenes de otro tipo inherentes a los mismos.

7.3. En caso de que el Proveedor venda los Bienes como paquetes aditivos junto con una determinada aprobación de la fórmula, dichos Bienes deberán ser aptos para los propósitos previstos para dichos Bienes, entre otros, deberán cumplir con la correspondiente aprobación de la fórmula.

8. Inspección de defectos

8.1. Inspeccionaremos los Bienes recibidos - independientemente de los INCOTERMS 2020 acordados - en el destino indicado en la Orden de Compra.

8.2. Los Bienes recibidos serán inspeccionados por nosotros sólo en lo que respecta a los daños visibles externamente y desviaciones visibles desde el exterior en cuanto a su identidad y cantidad. Si se encontrara cualquier defecto, este se comunicará inmediatamente al Proveedor. Dicha notificación se considerará realizada a tiempo, si es recibida por el Proveedor dentro de los 30 días desde la recepción de los Bienes en el destino indicado en la Orden de Compra.

8.3. En cuanto a todos los demás defectos, entre otros, los defectos ocultos, comunicaremos cualquiera de estos defectos en un plazo de 30 días desde su descubrimiento. En este caso, el Proveedor renuncia a su derecho de objeción por notificación tardía de los defectos.

9. Responsabilidad por Defectos

9.1. Si los Bienes no cumplen con las garantías establecidas en las cláusulas de 7.1 a 7.3, dichos Bienes deberán considerarse defectuosos («**Bienes defectuosos**»).

9.2. Sin perjuicio de cualquier otro derecho que podamos ostentar de conformidad con este Contrato o según la ley vigente, podremos (i) solicitar la sustitución de los Bienes defectuosos o (ii) devolver cualquier Bien defectuoso al Proveedor por cuenta de este. El Proveedor deberá sustituir cualquier Bien defectuoso sin retraso indebido tras nuestra solicitud.

9.3. En caso de devolución de un Bien defectuoso, nos reservamos el derecho a (i) la devolución completa e inmediata del precio de compra pagado por dichos Bienes defectuosos, o (ii) un crédito correspondiente para nuestras futuras compras. La elección entre las opciones (i) y (ii) deberá realizarse bajo nuestro criterio exclusivo.

9.4. Si los Bienes defectuosos nos causan costes, entre otros, gastos de transporte, de viaje, de mano de obra o materiales o costes causados por una inspección de los Bienes entrantes que superen los niveles habituales, será el Proveedor el que se haga cargo de estos costes.

9.5. Cualquiera de los derechos legales que nos pertenezcan con respecto a cualquier reclamación contra el Proveedor en el contexto de unos Bienes defectuosos, entre otros la indemnización por daños permanecerá inalterado. Lo mismo se aplica a cualquier derecho establecido en la cláusula 10.

9.6. A menos que la ley vigente establezca un periodo más largo, el periodo de prescripción para cualquier reclamación relacionada con los Bienes defectuosos será de 36 meses a partir de la entrega de los bienes en el destino indicado en la Orden de Compra. Otros períodos de prescripción se regirán por las disposiciones legales.

9.7. Cualquier responsabilidad legal del Proveedor como fabricante de los Bienes permanecerá inalterada.

10. Garantía del producto, exención, Seguro de Responsabilidad civil

10.1. En la medida en que el proveedor es responsable de un daño causado por un producto fabricado y/o vendido por nosotros, deberá indemnizarnos y liberarnos, a nuestro primer requerimiento, de cualquier reclamación por daños hecha por terceros, ya que el defecto se habrá producido en su dominio y área de organización; el dominio y el área de organización del Proveedor incluyen a cualquier tercera parte implicada por el Proveedor para entregarnos los Bienes. En tal caso, el Proveedor se hará cargo de todos los costes y gastos, incluyendo los costes de los posibles procedimientos legales o retirada de productos. Intentaremos – en la medida de lo posible y razonable – notificar al Proveedor del contenido y alcance de las medidas de retirada que se llevarán a cabo y le daremos la oportunidad de exponer su opinión. No se verán afectadas los demás derechos legales.

10.2. El plazo de prescripción para los casos contemplados en la cláusula 10.1 entrará en vigor en los 2 meses siguientes a la fecha en que hayamos cumplido con las demandas emprendidas contra nosotros por parte de nuestros clientes y, como muy tarde, 5 años después de que el proveedor haya realizado la entrega en el destino indicado en la Orden de Compra.

10.3. El Proveedor se compromete a mantener una cobertura de seguro adecuada para los riesgos que puedan derivarse del Contrato, en particular con respecto a cualquier responsabilidad de producto y/o de reclamaciones de retirada de productos, durante la duración del Contrato y los periodos de prescripción. Nuestros derechos a la indemnización por daños o cualquier otro derecho permanecerán inalterados por la existencia y la cobertura de dicho seguro.

11. Derechos de terceros

11.1. El proveedor garantizará que, en relación con su entrega de los Bienes, no se violen derechos de terceros (por ejemplo, derechos de propiedad intelectual).

11.2. Si, en relación con lo anteriormente citado, hay reclamaciones contra nosotros por parte de terceros, es obligación del Proveedor, a nuestro primer requerimiento por escrito, eximirnos de tales reclamaciones. No tendremos derecho a negociaciones y, en especial, no podremos llegar a acuerdos con terceros sin el consentimiento previo del Proveedor.

11.3. El Proveedor nos dejará indemnes de cuantos gastos podamos necesariamente incurrir, en relación con las reclamaciones hechas por terceros.

Condiciones Generales de Compra (CGC)

11.4. El plazo de prescripción es de 5 años a partir de la conclusión del Contrato.

12. Garantía de calidad

12.1. Las disposiciones de la Cláusula 12 no serán de aplicación si las Partes (y/o sus afiliadas con efecto vinculante para las Partes) han firmado un acuerdo de garantía de calidad.

12.2. El Proveedor deberá mantener un sistema de gestión de la calidad verificable que se corresponda con los requisitos de la versión actual de las normas DIN EN ISO 9001 e ISO/TS 16949. Los requisitos de las normas DIN EN ISO 9001 e ISO/TS 16949 constituyen una parte integrante del Contrato. En particular, el Proveedor deberá garantizar el cumplimiento con los requisitos relacionados con sus subcontratistas contenidos en esta Cláusula 12. Como prueba de ello, el Proveedor deberá proporcionar un certificado válido de un organismo de certificación acreditado (auditoría de terceros). Se recomienda una certificación conforme a las normas DIN EN ISO 14001.

12.3. Las modificaciones de Bienes y procesos requieren una notificación previa. El Proveedor no debe alterar los Bienes de ningún modo sin notificárnoslo antes de su entrega. El Proveedor se compromete a notificarnos inmediatamente y por escrito cualquier alteración en el proceso de fabricación, en las instalaciones de fabricación o en los métodos de pruebas que pueda afectar a la calidad de los Bienes antes de su entrega.

12.4. Si el Proveedor estima necesario alterar los Bienes, deberemos ser informados por escrito y aceptar cualquier cambio que se estime necesario. El hecho de no consultarnos puede derivar en un caso de incumplimiento. El Proveedor deberá correr con todos los costes asociados con dicho incumplimiento.

12.5. El Proveedor deberá informarnos sobre cualquier cierre de suministro planificado para los Bienes comprados por nosotros con un plazo mínimo de 12 meses de antelación a la fecha de implementación para que nosotros podamos tomar medidas correctivas planificadas.

12.6. El Proveedor se compromete a obtener nuestro consentimiento por escrito con antelación al suministro de cualquier Bien que no cumpla con las especificaciones. En las ocasiones excepcionales en que se produzcan desviaciones menores de los valores CdA acordados, el Proveedor no entregará materiales fuera de los valores acordados a menos que el departamento de calidad o de I+D de la planta receptora de FUCHS otorgue su consentimiento firmado antes de la entrega.

12.7. El Proveedor se compromete a informarnos inmediatamente de cualquier desviación identificada en los Bienes que ya hayan sido entregados.

12.8. El Proveedor nos autoriza a llevar a cabo auditorías de calidad de producto, de calidad de proceso y del sistema de calidad, previo acuerdo del alcance y del tiempo de la auditoría.

12.9. El Proveedor dará acceso a sus instalaciones a los auditores designados por nosotros y les permitirá inspeccionar la documentación de gestión de calidad y la actividad de las instalaciones. Podrá rechazar la inspección de documentos confidenciales o de secretos comerciales.

13. Legislación de control de la exportación

13.1. Para todos los Bienes que se entreguen, el Proveedor deberá cumplir con los reglamentos de control de exportación nacionales e internacionales, de aduanas y de comercio exterior vigentes, y deberá obtener cualquier licencia necesaria para la exportación para suministrar sus Bienes, a menos que la legislación de comercio exterior vigente requiera que seamos nosotros o una tercera parte, en lugar del Proveedor, quien deba solicitar dichas licencias.

13.2. El Proveedor deberá comunicarnos por escrito y lo antes posible cualquier información y datos requeridos para cumplir con la legislación de comercio exterior vigente respecto a la exportación, a la transferencia y a la importación, así como a la reventa de los Bienes. En cualquier caso, el Proveedor nos entregará los Bienes con la siguiente información:

- Todos los números de listas de exportación aplicables de la normativa sobre comercio exterior nacional o europea (si los bienes están sujetos a cualquier elemento de la lista de exportación);
- El Número de clasificación de exportación (ECCN), de conformidad con la Lista de control de comercio (CCL) de los EE. UU. si los Bienes están sujetos a los reglamentos de la Administración de la exportación de EE. UU.
- El contenido de aceite mineral si los Bienes contienen aceite mineral.
- El número de tarifa aduanera o el código de mercancías estadístico según la clasificación actual de los Bienes para la estadística del comercio exterior y la Codificación de HS (Sistema armonizado).
- El país de origen (de conformidad con el derecho mercantil).

13.3. Asimismo, el Proveedor deberá proporcionar, a petición nuestra, las declaraciones de proveedor a largo plazo relacionadas con el origen preferencial en caso de proveedores europeos o los certificados de preferencias en caso de los países no europeos.

13.4. En caso de cualquier alteración en el origen, las propiedades o las características de los Bienes, así como en la legislación sobre comercio exterior aplicable, el Proveedor deberá actualizar los datos sobre el control de la exportación y el comercio exterior sin necesidad de solicitarlo y sin dilaciones indebidas e informarnos de ello por escrito o mediante correo electrónico, según establece la Cláusula 2.1.

13.5. El Proveedor será responsable de cualquier gasto y de cualquier perjuicio en que pudiéramos incurrir debido a la ausencia de los datos sobre control de la exportación y sobre comercio exterior, así como a la inexactitud de estos.

14. Cumplimiento y normas sociales

14.1. El Proveedor garantiza que:

- que no ha violado ni violará ninguna ley nacional o internacional contra el soborno, la corrupción y las restricciones a la competencia al celebrar y ejecutar el presente Contrato y que ni el Proveedor ni, a su entender, sus empleados o personas que actúen en nombre del Proveedor han ofrecido ni ofrecerán ningún pago directo o indirecto en efectivo o en especie u otras ventajas en beneficio de un funcionario público o de cualquier otra persona, incluidos los órganos o empleados de nuestra empresa, con el fin de obtener una ventaja o un contrato ilegal o indebido; y
- en relación con la prestación de los servicios o de alguno de ellos, el Proveedor observará debidamente y en todo momento, durante la vigencia del presente Contrato, todas las leyes y reglamentos aplicables.

14.2. El Proveedor garantiza el cumplimiento de los 10 principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los 4 principios básicos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

14.3. El Proveedor exigirá a sus socios comerciales las obligaciones establecidas en el presente apartado 14 por igual.

15. Confidencialidad

15.1. Toda la información revelada o puesta en su disposición por nosotros al Proveedor en relación con la Orden de Compra y/o el Contrato, incluyendo pero no limitada a nuestro negocio y precios, es confidencial y no deberá mostrarse ni divulgarse a terceros, y deberá utilizarse exclusivamente en el ámbito de la Orden de Compra y/o el Contrato y el Proveedor solo podrá ponerla a disposición de las personas a las que deba implicar necesariamente para cumplir con sus obligaciones contractuales derivadas del Contrato y solo si dichas personas están obligadas a mantener la confidencialidad. Para el resto, la obligación de confidencialidad continuará por otros tres años después de la terminación de este contrato.

15.2. La información puesta a disposición por nosotros seguirá siendo propiedad exclusiva nuestra. Nos reservamos todos los derechos sobre dicha información.

16. Protección de datos (LOPD / GDPR)

16.1. FUCHS LUBRICANTES, S.A.U. es el responsable del tratamiento de los datos personales del interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR)

Condiciones Generales de Compra (CGC)

y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD). Dicho tratamiento se realizará con el fin de tramitar su pedido y mantener una posterior relación comercial. Los datos se conservarán durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y mientras dure la relación comercial. No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal o aquellos prestadores vinculados al responsable que actúan como Encargados del Tratamiento.

16.2. Se informa al interesado que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento y, si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.aepd.es). Datos de contacto del DPO: lopd.es@fuchs.com.

17. LSSICE-Ley de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico

17.1. En su condición de profesionales, FUCHS y las Empresas Clientes acuerdan excluir las obligaciones establecidas en los artículos 27 y 28 de la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico, relativas a proporcionar determinada información con carácter previo y posterior a la contratación del Servicio.

18. Publicidad y uso del nombre

A menos que lo exija la reglamentación o juicio soberano o legislativo de cualquier autoridad o tribunal competente, el Proveedor deberá abstenerse, sin nuestro consentimiento previo por escrito, de: (i) emitir cualquier comunicado de prensa o anuncio público con cualquier tipo confirmación o rechazo respecto a la entrega por parte del Proveedor de materias primas y suministros a nosotros, o (ii) usar nuestro nombre, logotipo o cualquier adaptación de los mismos con fines publicitarios, comerciales o de otra naturaleza.

19. Ausencia de renuncia

La falta de cualquiera de las Partes a la hora de hacer cumplir en cualquier momento cualquiera de las disposiciones de la Orden de Compra y/o del Contrato no constituirá una renuncia a las mismas, o al derecho a la ejecución de dicha disposición, o a reclamar daños o rescindir dicha Orden de Compra y/o Contrato debido a cualquier fallo sucesivo o continuado de dicha disposición o cualquier otra.

20. Asignación

El Proveedor deberá abstenerse de asignar ninguno de sus derechos u obligaciones establecidos en la Orden de Compra y/o el Contrato sin nuestro consentimiento previo por escrito, que no será denegado injustificadamente. Nos reservamos el derecho de asignar, total o parcialmente, nuestros derechos y obligaciones establecidos en la Orden de Compra y/o el Contrato a cualquiera de nuestras afiliadas. Ninguna de estas asignaciones afectará negativamente a ninguna disposición de precios acordada.

21. Jurisdicción - Lugar geográfico de ejecución

21.1. El único lugar para la ejecución de todas las disputas derivadas de la Orden de Compra y/o el Contrato o relacionadas con estos, será nuestro domicilio registrado.

21.2. El lugar de ejecución (i) para la entrega de los Bienes será el destino indicado en la Orden de Compra y (ii) para los pagos será nuestro domicilio registrado.

22. Disposiciones Finales

22.1. Si una disposición de estas CGC y de cualquier acuerdo adicional celebrado llegara a ser o fuese ineficaz, la vigencia y/o la validez de las disposiciones restantes no se verá afectada por este hecho.

22.2. Con respecto a las relaciones contractuales, se aplicará exclusivamente el derecho del lugar de nuestro domicilio registrado excluyendo conflictos en disposiciones legales y la Convención de Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG).